The state of the s

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"



Asunto: Minuta de Decreto

noviembre 4, 2021

Gobernador Constitucional del Estado Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Presente.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que adiciona, el artículo 4º Bis, y al artículo 6º una fracción, ésta como IV, por lo que actuales IV a VIII pasan a ser fracciones V a IX de la Ley del Mezcal para el Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado

Por la Directiva

Primera Secretaria

Legisladora

Bernarda Reyes

Hernández

Presidenta

Legisladora

Yolanda Josefina

Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria

Legisladora

Lidia Nallely

Vargas Hernández



La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y GENERAL Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los objetivos de la Ley del mezcal, además de la producción y el control de calidad de dicha bebida, incluyen la promoción y difusión de la cadena productiva del mezcal:

"ARTÍCULO 1°. La presente Ley es de observancia general, de orden público y de interés social. Tiene por objeto, sin menoscabo por lo establecido en la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado, lo siguiente:

X. Promover la difusión, competitividad, posicionamiento, desarrollo de los diferentes eslabones de la cadena productiva del mezcal en el Estado".

Con la finalidad de cumplir los objetivos de la Ley, se crea el Consejo, integrado por representantes de varias instancias gubernamentales y de productores que tiene entre sus funciones, de acuerdo a la fracción V del artículo 9° :

"V. Impulsar la comercialización y exportación, y"

Por lo tanto, la Ley también tiene entre sus fines impulsar la difusión y el posicionamiento de los eslabones de la cadena productiva del mezcal; y desde un punto de vista más amplio, una parte vital de dicha cadena productiva, y que incluye el posicionamiento del mezcal producido en la Entidad con denominación de origen, es la comercialización, y para ese fin la promoción y difusión del producto entre el público objetivo es fundamental.

En la actualidad el mezcal potosino ha sido reconocido con varios premios a nivel nacional e internacional, lo que ha mejorado considerablemente su posicionamiento en el mercado, colocándolo como un producto artesanal altamente demandado por los visitantes nacionales e internacionales,



debido a factores como su calidad, y a características únicas como ser: "la única entidad del país en donde se continúa elaborando a través de un destilador de barro, un proceso ancestral conocido como "vino campanilla", el cual le da un sabor sin igual a los productos de la región." Es dentro de ese marco en que recientemente se ha creado el producto turístico conocido como ruta del mezcal.

Dicha ruta abarca varios municipios de la zona altiplano, visitando lugares de producción de esta bebida, sitios de interés histórico y degustación de platillos típicos.

El modelo de rutas turísticas se trata de un recorrido capaz de integrar distintas localidades, causando derrama económica, e integrar distintos tipos de turismo, fomentando tanto la promoción y consumo locales como la apreciación del patrimonio tangible e intangible; ofreciendo: "tradiciones, historias e identidad, este evento turístico ha impactado en la sociedad potosina y alrededores, se tiene la oportunidad de probar y conocer los mezcales de la región."²

A pesar de que este desarrollo turístico reciente se perfila como un importante instrumento para fortalecer dicho rubro en municipios de la región altiplano que presentan condiciones de pobreza, la Ley del Mezcal, no contaba con disposiciones ni enumera autoridades en materia turística, siendo que el turismo debería ser considerado como un importante elemento de comercialización, promoción y difusión de este producto potosino.

Por esos motivos ahora se incluye al titular de la Secretaría de Turismo en el Consejo del Mezcal, y se incorporan las atribuciones siguientes para tal dependencia.

Primeramente, que se deba incluir la difusión de la producción de mezcal certificado en los municipios con denominación de origen, así como los productos turísticos relacionados, en la promoción turística de la Entidad, a nivel estatal, nacional e internacional; y en segundo término, que la Secretaría deba promocionar el mezcal certificado y producido en los municipios con denominación de origen, como un producto tradicional con importancia cultural, en los sitios turísticos de la Entidad.

¹ https://www.forbes.com.mx/forbes-life/viaje-turismo-destinos-oaxaca-mezcal/

² https://www.gob.mx/agricultura/sanluispotosi/articulos/mezcales-potosinos?idiom=es



La primera atribución tiene como propósito fomentar la proyección del mezcal potosino, incluyendo las opciones turísticas, como la ruta del mezcal, por medio de la promoción realizada por la Secretaría de Turismo, con el fin de fortalecer el posicionamiento del producto, así como su asociación a la identidad del Estado.

La segunda se trata de una medida para aproximarse a los visitantes como un público objetivo, fortaleciendo la identidad del producto como una manifestación cultural propia de la región, resaltando su autenticidad y fomentando su apreciación.

Con esta adición se amplia las materias abarcadas por la ley, respetando los términos del artículo 1º en términos de promover la difusión, competitividad, posicionamiento, desarrollo de los diferentes eslabones de la cadena productiva del mezcal en el Estado.

La actividad turística es una plataforma de gran valor y potencial para este producto artesanal potosino y que, por lo tanto, puede ayudar al desarrollo de municipios de nuestro Estado.

ÚNICO. Se adiciona, el artículo 4º Bis, y al artículo 6º una fracción, ésta como IV, por lo que actuales IV a VIII pasan a ser fracciones V a IX de la Ley del Mezcal para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 4º BIS. Para efectos de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Turismo:

- l. Incluir la difusión de la producción de mezcal certificado en los municipios con denominación de origen, en la promoción turística de la Entidad, a nivel estatal, nacional e internacional, y
- **Il.** Promocionar el mezcal certificado y producido en los municipios con denominación de origen, como un producto tradicional con importancia cultural, en los sitios turísticos de la Entidad.



ARTÍCULO 6°	
1 a 111	

IV. El titular de la Secretaría de Turismo;

V a 1X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



SPERSTARIA GENERAL DE GOBLERNO

O 4 NOV 2021

T. DESPACHO DEL TURNO

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el cuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado

Por la Directiva

Primera Secretaria Legisladora Bernarda

Reyes Hernández

Presidenta Legisladora Yolanda Josefina

Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández

JPCL/mgbc